



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 311 472 64 95
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 27 DE OCTUBRE DE 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 49, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/92>

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N° 25807-40-89-001-2023-00054-00
DEMANDANTE: ADELINA ROJAS PINZÓN.
DEMANDADO: ABRAHAM BERMÚDEZ CARRANZA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Tibirita-Cund. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Entra al despacho la demanda ejecutiva presentada por la señora AURELIA MELGAREJO DE MARTÍN, a través de su apoderado judicial, estableciéndose que ésta adolece de las siguientes irregularidades que deben ser subsanadas previamente a admitir la demanda, en los siguientes términos:

1. Manifestar en forma precisa la época de que data la posesión alegada. (precisar en lo posible día y mes), en todo caso, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se iniciaron y continuaron los actos posesorios en que se fundan las pretensiones (art. 82/4 del C.G.P.).
2. Deberá corregir la indebida acumulación de pretensiones que se presenta en el numeral primero de la demanda, en razón a que en aquella se relacionan 4 inmuebles, los cuales son excluyentes entre sí, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 88 ibídem.
3. Dar estricto cumplimiento al artículo 82 numeral 10° del C. G. del P., esto es, indicar la dirección en donde el demandado ABRAHAM BERMÚDEZ CARRANZA, recibirá notificaciones personales.
4. Apórtese el Certificado de Avalúo Catastral respecto de los bienes inmuebles que se pretenden usucapir con fecha de expedición del año 2023, en razón a que se aportaron los mismos con data del año 2021. Lo anterior, a fin de determinar la cuantía. (Numeral 3°, artículo 26 del C. G. del P.).

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., se inadmitirá la presente demanda, para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, la parte ejecutante subsane las irregularidades señaladas.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N ° 25807-40-89-001-2023-00054-00
DEMANDANTE: ADELINA ROJAS PINZÓN.
DEMANDADO: ABRAHAM BERMÚDEZ CARRANZA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Por otra parte, de conformidad con los artículos 12 y numeral 3 del art. 93 del C. G. del P., se ordena a la parte demandante y dentro del mismo término, **INTEGRE LA DEMANDA EN UN SOLO ESCRITO CON LA SUBSANACION**, debiendo tener especial cuidado en no incluir hechos, pretensiones o pruebas diferentes a las expuestas en el petitum inicial, salvo lo solicitado. De no hacerlo la demanda será rechazada.

Finalmente, debe aclarar el Juzgado que las falencias detectadas atañen exclusivamente a la dirección temprana del proceso en este sistema, encaminada no solo a impedir que el conocimiento de tales irregularidades se dé en fase posterior, sino a que se corrijan de manera activa desde su inicio, para mayor celeridad y economía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la demanda de PERTENENCIA presentada por ADELINA ROJAS PINZÓN, a través de apoderado judicial, en contra de ABRAHAM BERMÚDEZ CARRANZA y DEMÁS PERSONAS DETERMINADAS, por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, para que subsane cada uno de los defectos puntualizados en las anteriores consideraciones, so pena de proceder al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80d2f622b61313e60d229159092231d627a68ee92ca4af21d26bf82c2a6d6ba**

Documento generado en 26/10/2023 01:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>